



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0148 DE 2015

(marzo 31)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TECNOLÓGICO OPERATIVO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto Extraordinario Municipal 0203 del 16 de marzo de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 489 de 1998 establece en su artículo 20 "Sistema de desarrollo administrativo territorial. Sin perjuicio de la autonomía de que gozan las entidades territoriales, las asambleas departamentales, los concejos distritales y municipales dispondrán la conformación de los comités de desarrollo administrativo, según su grado de complejidad administrativa."

"Igualmente regularán en forma análoga a lo dispuesto para el nivel nacional, los fundamentos del Sistema de Desarrollo Administrativo."

Que el Concejo Municipal con fundamento en el artículo 20 de la Ley 489 de 1998, expidió el Acuerdo 084 de 2001 que en su artículo primero conforma EL COMITÉ DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO PARA EL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, cuyas funciones serán las establecidas en la Ley y demás normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que la Ley 1341 de 2009 estableció el marco general del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incorporando principios, conceptos y competencias sobre su organización y desarrollo e igualmente señaló que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y, por tanto, es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio nacional.

Que así mismo, la anotada Ley determinó que es función del Estado intervenir en el sector de las Tecnologías de la Información y la Comunicación con el fin de promover condiciones de seguridad del servicio al usuario final, incentivar acciones preventivas y de seguridad informática y de redes para el desarrollo de dicho sector.

Que el Decreto-Ley 019 de 2012 "Ley Antitramites", por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, hace referencia al uso de medios electrónicos como elemento necesario en la optimización de los trámites ante la Administración Pública, y en su artículo 4º prescribe que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que el Decreto Nacional No. 2482 de 2012, en su artículo 3º, señala los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión e indica que para el desarrollo de las políticas de Desarrollo Administrativo se deberá tener en cuenta la Estrategia de Gobierno en Línea que formula el Ministerio de Tecnologías de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0148 DE 2015

(marzo 31)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TECNOLÓGICO OPERATIVO DEL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Información y Comunicaciones.

Que la implementación del modelo de Planeación y Gestión se desarrollará con base en la metodología que expida el DAFP en coordinación con las entidades líderes de las políticas de desarrollo administrativo.

Que en diciembre de 2012 las entidades anteriormente citadas emitieron el documento técnico denominado "Metodología para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión", define en el numeral 2.5.5 la Gestión de Tecnologías de información, en el cual se contempla la gestión de tecnología y seguridad de la información.

Que el Decreto Nacional No. 2573 de 2014 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones", en su Artículo 5o. consagra que los fundamentos de la Estrategia de Gobierno en Línea serán desarrollados a través de 4 componentes los cuales facilitarán la masificación de la oferta y la demanda del Gobierno en Línea : 1. TIC para Servicios, 2. TIC para el Gobierno abierto, 3. TIC para la Gestión y 4. Seguridad y privacidad de la Información.

Que el Artículo 15 del Decreto Extraordinario Municipal 0203 de 2001, prevé que se podrá por parte de los servidores públicos competentes para asignar funciones y definir procedimientos, aplicar los principios de polivalencia e interdisciplinariedad, para lo cual conformarán equipos interdisciplinarios de trabajo.

Que es necesario reestructurar los grupos de trabajo con el fin de atemperarlos a las nuevas políticas de las tecnologías de la información y las comunicaciones que se desarrollan a nivel nacional.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

Artículo Primero: Créase el Comité Tecnológico Operativo en el Municipio de Santiago de Cali como un equipo de trabajo interdisciplinario y polivalente, que desarrollará labores tendientes a la ejecución e implementación de las políticas que se adopten en materia de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

Artículo Segundo: El Comité Tecnológico Operativo estará integrado por el Asesor de Informática y Telemática o su delegado quien lo liderara, y por profesionales, tecnólogos y/o técnicos con formación y/o amplia experiencia en el tema de las tecnologías de la información y las comunicaciones, designado por cada una de las dependencias de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali.

Artículo Tercero: Las responsabilidades del Líder del Proceso Administración de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), serán:

1. Realizar las convocatorias para la reunión del Comité Técnico Operativo.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20.0148 DE 2015

(marzo 31)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TECNOLÓGICO OPERATIVO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- 2. Brindar los lineamientos para la Administración de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- 3. Mantener los registros que evidencien las reuniones del Comité Técnico Operativo

Artículo Cuarto: Las responsabilidades del Comité Técnico Operativo serán:

- 1. Implementar los lineamientos impartidos por el líder del proceso de Administración de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- 2. Divulgar al interior de la dependencia las decisiones acordadas en el Comité y generar los registros que evidencien la divulgación al interior de la dependencia.
- 3. Mantener actualizado el inventario de Hardware y Software.
- 4. Velar porque se respeten los derechos de autor, evitando el uso de software ilegal (Directiva Presidencial 02 del 12 de febrero de 2002).
- 5. Reportar al Líder del Proceso Administración de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), los proyectos que se adelanten a nivel de TIC.
- 6. Coordinar con los integrantes del Comité aquellas soluciones que pueden involucrar a más dependencias y presentarlas ante el Comité.
- 7. Promover, socializar e implementar las mejores prácticas del Tic.

Parágrafo: El Comité Tecnológico Operativo del Municipio de Santiago de Cali, realizará reuniones de carácter ordinario cuando menos doce (12) veces al año, y en forma extraordinaria cuando lo considere necesario el Asesor de la oficina de Informática y Telemática del Municipio de Santiago de Cali.

Artículo Quinto: Ordenar a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y/o Jefes de Oficina de la Administración Central, designar los profesionales, tecnólogos y/o técnicos con formación y/o amplia experiencia en el tema de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a fin de que integren el Comité Tecnológico Operativo a crearse mediante el presente Acto Administrativo.

Artículo Sexto : El presente Decreto rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali y deroga todos los actos que le sean contrarios en especial el Decreto 0239 del 29 de abril de 2004, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TECNOLÓGICO Y EL COMITE TECNOLÓGICO OPERATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año Dos Mil Quince (2015)

RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde Santiago de Cali

Preparo y Proyectó: Liliam Barrera – Técnico Administrativo
Paula Andrea León P. – Secretaria Ejecutiva
Revisó: Roberto Reyes – Asesor de Informática y Telemática
Carlos Humberto Sánchez Llanos- Jefe Oficina Dirección Jurídica
Aprobó: Javier Mauricio Pachón Arenales – Secretario General

Publicado
Boletín N° 046
Abril - 1 - 2015